



Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y San Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Perú

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2013-MDS

Socabaya, 08 de mayo del 2013.

VISTOS:

El Informe Legal N° 167-2013-MDS/A-GM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; recaído en el Informe N° 002-2013-AGQB-RES-MDS, emitido por el Residente de la empresa contratista "D y G Construyen E.I.R.L.", el Informe N° 073-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP/SIL emitido por el Inspector de obra; el Informe N° 381-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP, de la Jefatura de Obras Públicas; el Informe N° 388-2013-MDS/A-GM-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 177-2013-MDS/A-GM-GPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proceso de Selección se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra, con la Empresa "D y G Construyen E.I.R.L.", con un monto contractual de **S/.190,810.84** (incluido IGV) y un plazo de ejecución de **60 días calendario**; habiéndose dado inicio a la obra el 11/03/2013, por lo que la fecha de culminación de la misma se encontraba programada para el 09/05/2013.

Que, mediante Informe N° 002-2013-AGQB-RES-MDS con Registro de T.D. N° 3553 de fecha 11/04/2013; el Residente de la empresa contratista entrega el expediente del **Adicional de Obra N° 01**, del **Deductivo Vinculado de Obra N° 01**, y **Ampliación de Plazo N° 01**, en el cual se adjunta copias del Cuaderno de Obras donde a folio 04 (de fecha 13/03/2013) el contratista efectuó observaciones señalando que: "*Con respecto a Carpintería Metálica (Rejas) el material indicado en el Expediente Técnico... no corresponde ni estética ni funcionalmente...*", entre otras, siendo que dicha incertidumbre se mantuvo constante, tal es así que conforme se aprecia del **Asiento N° 23** (de fecha 25/03/2013) a folio 12 del Cuaderno de Obra el Residente señala: "*Hasta la fecha no se ha absuelto las consultas...*", siendo que con vista a toda ésta documentación y las demás, que las oficinas administrativas procedieron a dar evaluar el pedido, conforme se detalla en los párrafos siguientes.

Que, mediante Informe N° 073-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP/SIL de fecha 29/ABR/2013 el Inspector de la obra Ing. Carlos A. Suarez Lima, señala respecto al análisis y sustentación del adicional que: "*El proyecto ha tenido que ser modificado por consideraciones técnicas evaluadas durante el proceso de ejecución de la obra y necesidades no previstas en el expediente Técnico;... por lo que resulta necesario obras adicionales que permitan el logro de los objetivos del proyecto.*", apreciándose la pactación de precios (Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y seguidamente da conformidad para la aprobación del **Adicional N° 01** por un monto de **S/.86,604.59** con **Deductivo vinculado N° 01** ascendente a **S/.58,010.53**; con **Ampliación de Plazo** de Ejecución de la obra de **30 días** calendario, siendo que el porcentaje del Adicional descontado del deductivo equivale al **14.986%** del monto contractual.

Que, mediante Informe N° 381-2013-MDS/A-GM-GDUR-OP de fecha 29/04/2013, la Jefatura de Obras Públicas; procede a realizar el análisis del adicional y deductivo indicado que "*Se hace necesario este incremento... para la culminación satisfactoria de la Obra.*", dando conformidad a la solicitud de aprobación del presupuesto Adicional N° 01, Deductivo N° 01 vinculante, ampliación de Plazo N° 01 por 30 días; procediendo a rubricar cada página del expediente de Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 con lo que hace suyos todos los cálculos, metrados, estimaciones, fechas y demás del expediente presentado, convalidando cualquier defecto. De igual forma el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad mediante Informe N° 388-2013-MDS/A-GM-GDUR de fecha 02/05/2013, da la conformidad Técnica a la solicitud del Adicional N° 01, Deductivo N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01", procediendo a rubricar cada página del Expediente Técnico presentado por el contratista, con los mismos efectos jurídicos señalados en el considerando precedente.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su Art. 207°, que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando **previamente** se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la **resolución del Titular de la Entidad** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o **no superen** el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 177-2013-MDS/A-GM-GPP, otorga la disponibilidad presupuestaria por el monto de **S/.28,594.06** nuevos soles para atender el gasto del Adicional N° 01, al

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.

8 MAYO 2013

Certificación Presupuestal para:	Monto de la Certificación Presupuestal: (S/.)	Otros
Costo Directo según Contrato	190,810.84	
Elaboración Exp. Técnico		6,000.00
Supervisión de obra		6,000.00
Pruebas de Control de Calidad		750.00
Amp.Pptar.(AD N° 1, DEDUC.1)	28,594.06	
TOTAL DISP.PPTARIA	219,404.90	12,750.00
TOTAL		S/ 232,154.90

Que, respecto del **Adicional** en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Así, del expediente administrativo se aprecia que se ha procedido a "Pactar" los precios, y con el Visto Bueno de conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por cuanto dicha pactación de precios fue la empleada para determinar el costo del Adicional.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal. Entiéndase que dicha prestación corresponde a obras complementarias y/o mayores metrados, necesarios para alcanzar la finalidad del contrato. Las obras complementarias y/o mayores metrados que no cumplan las condiciones antes citadas, necesariamente deben ser materia de nuevos contratos, cumpliéndose para ello con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, leyes presupuestales y demás normas complementarias, incurriendo en responsabilidad quien disponga o autorice su ejecución de otro modo.

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así como la Jefatura de Obras Públicas, son conocedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en mérito a éste saber que han procedido a declarar procedente, la aprobación del Adicional de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a firmar todas las páginas del expediente Adicional, deductivo y ampliación de plazo; ratificado cada extremo del mismo.

Que, de acuerdo al expediente de adicional presentado se ha considerado la ejecución adicional de las siguientes partidas por mayores metrados y partidas nuevas: Demolición de Estructuras de Concreto; Eliminación de material removido, Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Nivelación y Compactación de terreno; Panel metálico tipo reja con tubo de 2 y platina; Puerta metálica tipo reja con platina; Empedrado de vereda; y otros.

Que, el Adicional N° 01, restado el deductivo Vinculado, asciende a S/. 28,594.06 que equivale al 14.986% del monto contractual cuyas partidas se encuentran descritas en el presupuesto que forma parte del expediente técnico; inferior al 15% que la norma establece como límite para la aprobación de adicionales de obra.

Que, el expediente de Adicional sustenta el **Deductivo de Obra N° 01** - con presupuesto separado - el cual asciende al monto de S/. 58,010.53, en razón a que se ha previsto: Piso de cemento pulido; Cama de arena; Piso de Adoquines de concreto; Arena de sello y Compactación; y Otros.

Que, respecto de la **Ampliación Presupuestal**, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 86,604.59, es preciso descontarle el deductivo vinculado ascendente a S/. 58,010.53, así, el monto de la ampliación presupuestal ascendería a S/. 28,594.06 la cual ha sido otorgada a través de Informe N° 177-2013-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, siendo el monto contractual de S/. 190,810.84 (incluido IGV) y el adicional a aprobarse es de S/. 28,594.06, este representa el 14.986% del monto del contrato original, por lo que puede ser aprobado directamente por el Titular de la entidad.

Que, es preciso señalar que la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo propuestos por el contratista de obra; han sido aprobados por el supervisor de obra, la Unidad de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quien aprueba el procedimiento promovido por el Contratista, debe procederse a la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 con Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario, en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme a lo señalado por las oficinas técnicas.

Que, en lo que respecta a la solicitud de **Ampliación de Plazo** para la ejecución del adicional materia de aprobación, este se enmarca dentro de lo contemplado en el inc. 4) del Art. 200° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
La Fedataria que suscribe DA FE que la copia
fotostática que antecede es igual a su original el que he
tenido a la vista.
08 MAY 2013

Que, asimismo en lo que respecta al procedimiento para su aprobación debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Art. 201° del dispositivo acotado que precisa que para que proceda una ampliación de plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. En el presente caso se tiene que en el Cuaderno de Obra se ha efectuado las anotaciones en los primeros asientos en los que se observa las deficiencias del expediente, sin embargo el indicado hecho se mantiene constante hasta el día 03/04/2013 de acuerdo a lo registrado en el Asiento N° 28, el cual sustenta la necesidad de la ejecución de la partida de Adicional.

Que, en tal sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que debe procederse a la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el término de **30 días calendarios** para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01, debiendo el contratista presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y/o que son materia de nuevas partidas; en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. Aunque se aprecia que del expediente administrativo fluye el mismo. Debiendo el supervisor elevar a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Que, cabe precisar que la ampliación del Plazo está referida exclusivamente para la Ejecución de los trabajos correspondientes al adicional de Obra, por lo que no puede presumirse la aprobación del mismo en tanto no se apruebe el adicional.

Que, no obstante la aprobación del Adicional y Deductivo de ejecución de obra, debe determinarse las responsabilidades que hubiere lugar por el retraso en la tramitación para la aprobación del adicional correspondiente, y en su defecto por las razones que motivaron el primero de los nombrados.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra "Remodelación del Parque 15 de Enero, San José y Rímac, Urb. Ciudad Mi Trabajo - Socabaya", por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/.86,604.59 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos cuatro con 59/100 Nuevos Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el DEDUCTIVO Vinculado de Obra N° 01 de la obra "Remodelación del Parque 15 de enero, San José y Rímac, Urb. Ciudad Mi Trabajo - Socabaya", por el monto de S/.58,010.53 (Cincuenta y Ocho Mil Diez con 53/100 Nuevos Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Ampliación Presupuestal de S/. 28,594.06 (Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 06/100 Nuevos Soles), para el pago del adicional de la obra "Remodelación del Parque 15 de enero, San José y Rímac, Urb. Ciudad Mi Trabajo - Socabaya"; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 30 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01 de la obra "Remodelación del Parque 15 de enero, San José y Rímac, Urb. Ciudad Mi Trabajo - Socabaya".

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR al Gerente Municipal inicie las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico de la obra "Remodelación del Parque 15 de enero, San José y Rímac, Urb. Ciudad Mi Trabajo - Socabaya".

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista, residente e inspector de obra y áreas pertinentes para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Gerente Municipal
[Firma]
Su Señoría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Alcalde
[Firma]
La Fedataria que suscribe D/A FE que la copia fotostática que antecede es igual a su original el que he tenido a la vista.
03 Mayo 2013
Socabaya